



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“7.- DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 19 de junio de 2019, se solicita informe de la Intervención de Fondos, a los efectos de proponer los cargos con dedicación exclusiva y sus correspondientes retribuciones, así como también informe de la Secretaría General.

2.- Por la Intervención de Fondos, se emite informe en el que se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y en el que se concluye:

“1º.- Para el gasto propuesto existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2019 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 912.00.100.00. y 912.00.110.00.

2º.- El número de miembros que se propone para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, así como sus retribuciones brutas mensuales, se encuentran dentro de los límites que fija la LBRL en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en el RD Ley 24/2018.

3º.- El número de personal eventual propuesto se encuentra dentro de los límites fijados por la LBRL en su redacción dada por la LRSAL.”

3.- El Secretario Accidental ha emitido conformidad al informe de la Intervención de Fondos.

4.- Por la Alcaldía -Presidencia, con fecha 24 de junio de 2019, se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

“En relación con los cargos con dedicación exclusiva, se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Determinar que los siguientes cargos se desempeñen mediante **dedicación exclusiva**, y con las siguientes retribuciones debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño:

CARGO	Nº	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)	BRUTO ANUAL
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	1	3.903 €	54.642 €
TENENCIAS DE ALCALDÍA	7	3.182 €	44.548 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN CONSUMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	1	2.762 €	38.668 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y SUGERENCIAS Y TRANSPARENCIA.	1	2.762 €	38.668 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE	1	2.762 €	38.668 €

SEGUNDO.- En el supuesto de retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, su percepción, según el artículo 75.1 de la Ley de Bases del Régimen Local, será incompatible con cualquier otra retribución con cargo a las Administraciones Públicas y los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes. Asimismo con la proveniente del desarrollo de cualquier actividad (privada). Será también de aplicación los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 6.2 a) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla, publicado en el BOP, con número 63, el 24 de mayo de 2019.

TERCERO.- La Alcaldía-Presidencia dictará los correspondientes Decretos determinando los miembros de la Corporación que van a prestar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CUARTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) prescribe que "sólo percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos, los concejales que lo desempeñen en dedicación parcial o exclusiva, siendo incompatible esta retribución con cualquier otra a cargo de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y el ejercicio de cualquier otra actividad profesional".

Del citado precepto y del artículo 13 del ROF, resulta que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán con cargo al presupuesto de la entidad local:

- a) Remuneración fija y periódica esto es, retribución por dedicación parcial o exclusiva.
- b) Indemnizaciones por gastos ocasionados por el ejercicio del cargo.
- c) Dietas por la concurrencia a las sesiones.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha introducido los artículos 75bis y 75 ter que limitan las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales y el número de los mismos que pueden tener dedicación exclusiva.

Segunda.- Las retribuciones por dedicación exclusiva se percibirán, de acuerdo a lo regulado en el apartado 1 del artículo 75 de la LBRL, cuando los cargos se desempeñen en este régimen (jornada laboral completa).

En la actualidad existe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 ter. de la LBRL, limitación en el número de concejales que pueden percibirla según la población del



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

municipio. A tal efecto, para este municipio, cuya población oscila entre 35.001 y 50.000 habitantes, "los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once".

Los importes a que podrán ascender las retribuciones por dedicación exclusiva se establecen en el artículo 75 bis. de la LBRL, por referencia, igualmente, a la población del municipio y al sueldo previsto para un Secretario de Estado. En el caso de este Municipio, será de un -45%. En todo caso, para poder saber el límite máximo total que pueden percibir por este concepto, remite este precepto a la determinación anual que a este efecto hagan las leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

El Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en su artículo 18 Uno, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, a los que, en su caso, tengan derecho los funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales. Dicho límite para este municipio es:

20.001 a 50.000 Habitantes	58.372,36 euros
----------------------------	-----------------

Regula también el artículo 75.1 que los perceptores de las dedicaciones exclusivas serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Fuera de estos límites máximos no existe legalmente fijada una estructura o forma de estas retribuciones, que, parece lógico, se abonen de manera fija y periódica, a través de la nómina correspondiente con los descuentos por seguridad social e Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que procedan.

El procedimiento para la determinación de su número, los cargos que las conllevan, importe etc. de estas dedicaciones exclusivas, es el siguiente:

- Se efectuará por el pleno corporativo.
- Al Alcalde corresponderá designar a los corporativos a los que corresponderá ejercer el puesto y percibir la dedicación exclusiva que lleva aparejada.
- Será necesario por el nombrado la aceptación del cargo de lo que se deberá dar cuenta al pleno corporativo siguiente (artículo 75.4 del ROF).

En cuanto al régimen de incompatibilidades a que da lugar la percepción de las retribuciones por dedicación exclusiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 75.1 de la LBRL, será el siguiente: su percepción será incompatible con cualquier otra retribución con cargo a las Administraciones Públicas y los entes, organismos o empresas de ellas dependientes. Asimismo con la proveniente del desarrollo de cualquier actividad (privada).

"Sigue el turno de intervenciones de miembros corporativos que consta en acta"

Finalizado el debate, es sometido el asunto a votación.

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, por 11 votos a favor (8 de los Concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los Concejales del Partido Popular) y la abstención de 9 concejales (7 del Grupo Socialista, 1 del Concejal de Podemos y 1 del Concejal de Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- Determinar que los siguientes cargos se desempeñen mediante **dedicación exclusiva**, y con las siguientes retribuciones debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño:

CARGO	Nº	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)	BRUTO ANUAL
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	1	3.903 €	54.642 €
TENENCIAS DE ALCALDÍA	7	3.182 €	44.548 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN CONSUMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	1	2.762 €	38.668 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y SUGERENCIAS Y TRANSPARENCIA.	1	2.762 €	38.668 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE	1	2.762 €	38.668 €

SEGUNDO.- En el supuesto de retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, su percepción, según el artículo 75.1 de la Ley de Bases del Régimen Local, será incompatible con cualquier otra retribución con cargo a las Administraciones Públicas y los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes. Asimismo con la proveniente del desarrollo de cualquier actividad (privada). Será también de aplicación los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 6.2 a) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla, publicado en el BOP, con número 63, el 24 de mayo de 2019.

TERCERO.- La Alcaldía-Presidencia dictará los correspondientes Decretos determinando los miembros de la Corporación que van a prestar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CUARTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento."

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

